



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 de Mayo de 1975.-

264/75

Expte. n° 2.357/73

VISTO:

La resolución n° 120/75 por la cual se aprueba el modelo del diploma que esta Casa entregará a sus egresados; teniendo en cuenta que es necesario fijar el arancel por derecho de expedición de diploma acorde con el costo de los materiales utilizados y al importe que deberá abonarse al calígrafo interviniente; atento a lo informado a fs. 18 de las presentes actuaciones por Dirección General Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 / de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

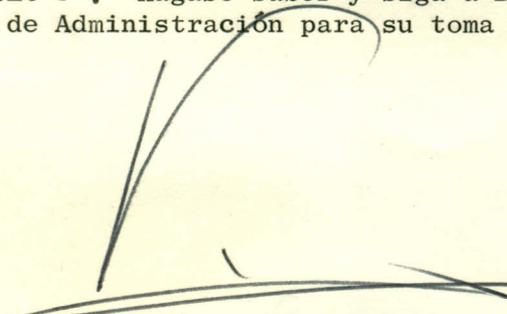
EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

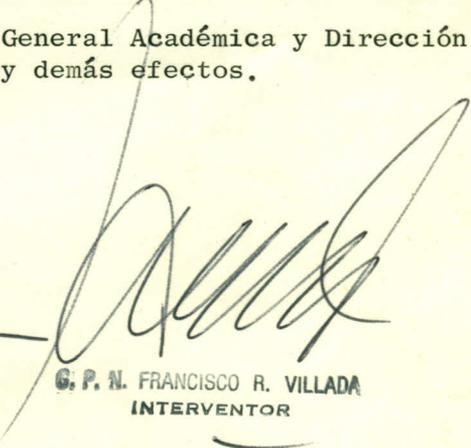
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que los egresados de las distintas carreras universitarias de esta Casa, abonarán en concepto de derecho de expedición de diploma la suma de CIEN PESOS (\$100,00).

ARTICULO 2°.- Disponer que el Departamento de Títulos y Legalizaciones citará a los egresados que hubieran abonado el arancel anteriormente vigente, a efectos / de pagar por intermedio de Tesorería General la diferencia correspondiente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica y Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.


Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO


G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR